



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO

"CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CORREDURÍA PÚBLICA No. 60"



EXPEDIENTE: 47/2019

NÚMERO DE ACREDITACIÓN HOLOGRAMA: 00073

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA: 00310

MÉTODO ALTERNO: CONCILIACIÓN.

Siendo las 10:00 (diez) horas del día 9 (nueve) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve), en las instalaciones que ocupa el CENTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CORREDURÍA PÚBLICA No. 60", con número de acreditación 00073 (cero, cero, cero, siete, tres) expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 676 (seiscientos setenta y seis) en la calle Privada del Niño, en el Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco, con código postal 45040.

Yo, licenciado Luis Enrique Padilla Poyo con número de registro de certificación 00310 (cero, cero, tres, uno, cero), expedida con fecha 17 (diecisiete) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce) por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y, actuando de conformidad por lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 14, 18, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de Prestador de Servicio, del asunto registrado bajo expediente número 47/2019 (cuarenta y siete, diagonal, dos mil diecinueve), manifiesto y hago constar, que voluntariamente han comparecido:

(i) La sociedad mercantil denominada N2-ELIMINADO 1

N1-ELIMINADO 1

través de su delegado fiduciario el licenciado Víctor Monroy León; a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDUCIARIO".

N3-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1 olerado N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como el "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR".

Al FIDUCIARIO y al FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR se les podrá denominar conjuntamente como las "PARTE SOLICITANTE".

(iii) La sociedad mercantil denominada N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1 uien en lo sucesivo se le denominará como la "PARTE COMPLEMENTARIA", el "FIDEICOMITENTE", y/o el "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR".

(v) El señor N8-ELIMINADO 1 su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "DEPOSITARIO".

Al FIDEICOMITENTE y al DEPOSITARIO se les podrá denominar conjuntamente como la "PARTE COMPLEMENTARIA".

A la totalidad de los comparecientes en lo sucesivo se les podrá denominar conjuntamente como las "PARTES".

Manifestando los comparecientes su voluntad de celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, como resultado de la conciliación que ante mi han realizado conforme a lo estipulado en la Sección Tercera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; para tales efectos, y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 63 de dicha ley, así como por el artículo 18 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; los comparecientes me acreditan su personalidad y generales mediante las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA. Declara el FIDUCIARIO, a través de su Delegado Fiduciario:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia y las facultades con las que comparece su Delegado Fiduciario, se acreditan mediante la N9-ELIMINADO 70 de fecha 8 (ocho) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de Zapopan, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil N18-ELIMINADO 70 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco; de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 1** al presente Convenio.

c) Que su Delego Fiduciario tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su Delego Fiduciario manifiesta N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 22
N12-ELIMINADO 25 N13-ELIMINADO 20 N14-ELIMINADO 21
N15-ELIMINADO 21 N16-ELIMINADO 2 como que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 2** al presente Convenio.

SEGUNDA. Declara el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, a través de su Apoderado:

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia y las facultades con las que comparece su Delegado Fiduciario, se acreditan mediante la N17-ELIMINADO 70 de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número



34 de Zaponan, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo Folio Mercantil Electrónico N19-ELIMINADO 70 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco; de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 3** al presente Convenio.

c) Que su Apoderado tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su Apoderado manifiesta llamarse N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 22 N22-ELIMINADO 25 profesionalista, N23-ELIMINADO 20 N24-ELIMINADO 21 N25-ELIMINADO 21 misma que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 4** al presente Convenio.

N26-ELIMINADO 2

TERCERA. Declara el "FIDEICOMITENTE", y/o el "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", a través de su Administrador General Único.

a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que su legal existencia y las facultades con las que comparecen sus representante legal, se acreditan mediante N27-ELIMINADO 70 ha 20 (veinte) de agosto del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez Notario Público titular número 5 de Ocotlán, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo N28-ELIMINADO 70 N29-ELIMINADO 70 el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 5** al presente Convenio.

c) Que su Apoderado tiene pleno conocimiento del conflicto que mediante este Convenio se previene, así como que cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la celebración del mismo, como lo acredita con la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

d) Que su Apoderado manifiesta llamarse N30-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO 22 N32-ELIMINADO 25 e la N33-ELIMINADO 20 N34-ELIMINADO 21 N35-ELIMINADO 21 mismo que se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, se agrega como **Anexo 6** al presente Convenio.

N36-ELIMINADO 2

f) Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.



CUARTA. Declara el "DEPOSITARIO", por su propio derecho.

N37-ELIMINADO 22

N38-ELIMINADO 25

, originario de la

N39-ELIMINADO 20

N40-ELIMINADO 21

hismo que se identifica

con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio que la misma indica, de la cual copia cotejada por el suscrito Prestador de Servicios, obra agregada como **Anexo 6** al presente Convenio.

N41-ELIMINADO 2

c) Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y las que por ley se deducen.

QUINTA. Declaran las PARTES:

a) Que desde este momento y dentro del presente Convenio designan al prestador de servicios Licenciado **Luis Enrique Padilla Poyo**, así como a los CC. Elizabeth Rodríguez Castellanos, Miguel Ángel Lupercio Ramírez y/o Jesús Rodolfo Padilla Bedoya, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar.

b) Que el principal motivo por el cual comparecieron ante el suscrito Prestador de Servicios es la de celebrar un Método Alternativo de Solución de Controversias para **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir respecto a la **INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FIDEICOMISO** que mediante

N42-ELIMINADO 70

 de fecha 8 (ocho) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del licenciado J. Félix Fonseca Rodríguez Notario Público titular número 5 de Ocotlán, Jalisco. Mismo que una vez cotejado por el Suscrito Prestador de Servicios se agrega como **Anexo 7** al presente Convenio.

Descripción del Inmueble afecto al FIDEICOMISO (en lo sucesivo el INMUEBLE):

N43-ELIMINADO 70





mefin

Lo anterior tomando en consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c) Que previo a la celebración del presente Convenio se desarrolló el Método Alternativo de Conciliación, mismo que generó los acuerdos que ente documento quedan plasmados, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa.

d) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecieron a la celebración del Método Alternativo y la capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio;

e) Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad y que lo pactado en el presente Convenio no causa afectación a derechos de terceros.

De conformidad con el artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 (veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio conceptúa a los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las PARTES en este acto ratifican todas y cada una de las obligaciones que han contraído en el FIDEICOMISO, por lo que se obligan a dar total cumplimiento a las mismas en los exactos términos que en dicho FIDEICOMISO se han pactado; de manera especial el FIDEICOMITENTE se obliga a cumplir las cláusulas estipuladas en la sección especial del FIDEICOMISO denominada "PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN EXTRAJUDICIAL".
FIDEICOMISO que garantiza las obligaciones contraídas por la sociedad mercantil N45-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO 1

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, las cuales derivan de los **CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA**, que una vez cotejados por el Suscrito Prestador de Servicios quedaron agregados como **Anexo 8 y 9** del presente Convenio.

SEGUNDA. Las PARTES manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto que surja dentro del **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN EXTRAJUDICIAL** derivado de la entrega de la posesión de los **INMUEBLES** dados en garantía y afectos al FIDEICOMISO, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para el **DEPOSITARIO** los siguientes supuestos

I. Que el **DEPOSITARIO**, incumpla con las obligaciones establecidas en punto V. **OBTENCIÓN DE LA POSESIÓN FÍSICA DE EL "INMUEBLE" Y/O DEMÁS BIENES QUE INTEGREN EL "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO"**, de la sección especial **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN EXTRAJUDICIAL**.

II. Que el **DEPOSITARIO** otorgue a un tercero mediante cualquier figura legalmente reconocida, jurídica o de hecho la posesión de los **INMUEBLES** fideicomitados con un plazo mayor a los contratos de crédito que dieron origen al FIDEICOMISO.

TERCERA. JURISDICCIÓN. Las **PARTES** manifiestan que para el caso de que el **DEPOSITARIO** no cumpla con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la sección especial punto V. **OBTENCIÓN DE LA POSESIÓN FÍSICA DE LOS "INMUEBLES" Y/O DEMÁS BIENES QUE INTEGREN EL "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO"**, de la sección especial **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN EXTRAJUDICIAL.**, en el **FIDEICOMISO** como en este Convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. En el caso de que el **DEPOSITARIO** incumpliera con la sección especial en el **FIDEICOMISO** o con cualquier obligación a su cargo derivado del mismo, las **PARTES** establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Las **PARTES SOLICITANTES** deberán acudir en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA** establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera al **DEPOSITARIO** para que acredite haber entregado la posesión de acuerdo con la sección especial del **FIDEICOMISO** anexo y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente Convenio.
2. Si el **DEPOSITARIO**, no acredita haber cumplido con la entrega de la posesión o estar al corriente de los pagos relacionados con servicios, derechos y demás contribuciones que fueren necesarias conforme a la ley o a las disposiciones federales, estatales o municipales, incluyendo el impuesto predial, que se deriven o se refieran a los **INMUEBLES**, o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir al **DEPOSITARIO** para que en el momento de la diligencia liquide las obligaciones en su totalidad, es decir para que entregue la posesión y exhiba estar al corriente con los pagos anteriormente mencionados a las **PARTES SOLICITANTES** o terceros si es que hubiera.
3. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, las **PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de embargo y lanzamiento, quedando enterada desde estos momentos el **DEPOSITARIO** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo por la cantidad suficiente que ampare el punto 2 de este procedimiento de ejecución y lanzamiento.
4. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro de los **INMUEBLES**, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del **DEPOSITARIO**, fuera de los **INMUEBLES**, y en caso de que no se encontrará el **DEPOSITARIO**, y se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por las **PARTES SOLICITANTES**.
5. Una vez realizado el lanzamiento, se deberá poner a las **PARTES SOLICITANTES** o los terceros en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.





El **DEPOSITARIO** se obliga expresamente a no ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia pudiese implicar la cesión o el gravamen de los derechos derivados del presente convenio sin el previo consentimiento escrito de las **PARTES SOLICITANTES**.

Por su parte, las **PARTES SOLICITANTES** podrán en cualquier momento ceder los derechos derivados del presente convenio sin necesidad de notificación al **DEPOSITARIO** y dicha cesión se realice en favor de cualquier empresa filial, subsidiaria o controladora.

QUINTA. SENTENCIA EJECUTORIADA. Las **PARTES** comparecientes manifiestan su voluntad para que el presente Convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA. CONSENTIMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

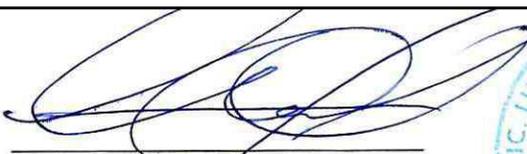
SÉPTIMA. MÉTODO ALTERNATIVO. Las **PARTES** leyeron el contenido del presente instrumento, estuvieron de acuerdo que el mismo plasma los acuerdos que ellos alcanzaron en la celebración del Método Alternativo y fueron advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia el día de su celebración.

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se suscribe el presente Convenio en 6 (seis) tantos, uno para cada una de las partes, un quinto ejemplar para el archivo del centro en el que se actúa y el sexto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N47-ELIMINADO 6



N46-ELIMINADO 6


Licenciado Luis Enrique Padilla Poyo
Prestador de Servicios de Métodos Alternos,
Certificación con número de holograma 00310





IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2678/2020
Expediente Centro: 47/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 9 nueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por

N48-ELIMINADO 1

pública respectiva que se anexa al Convenio Final, quien además comparece por su propio derecho como obligado solidario, ante el prestador del servicio LUIS ENRIQUE PADILLA POYO con número de certificación 310, adscrito adscrito al centro acreditado con número 073, denominado CORREDURÍA PÚBLICA NO. 60 al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, por lo que en primer orden se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

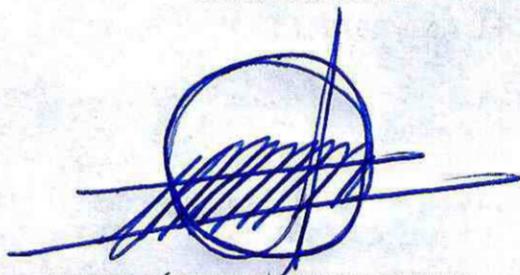
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

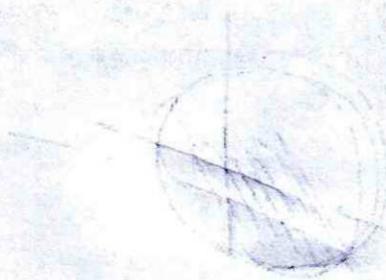
JGPC/RGHD/JHBM



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22545,
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 29
DE ABRIL DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."